



Mesa 3

El reconocimiento de títulos universitarios y ejercicio profesional en el Mercosur

José Passarini, UDELAR, Uruguay
Panambí Abadía, UDELAR, Uruguay
Norberto Ojeda, UNL, Argentina
Edgar Sánchez, UNA, Paraguay
Ana Paula Araujo, UNILA, Brasil

El reconocimiento de títulos universitarios y ejercicio profesional en el Mercosur

José Passarini, Universidad de la República, Uruguay, josepasa@gmail.com

Panambí Abadía, Universidad de la República, Uruguay, panambiabadie@gmail.com

Norbeto Ojeda, Universidad Nacional del Litoral, Argentina, nojedafarias@gmail.com

Edgar Sánchez, Universidad Nacional de Asunción, Paraguay, esanchez@rec.una.py

Ana Paula Araujo, Universidad Federal de Integración Latinoamericana, Brasil, ana.araujo@unila.edu.br

Palabras Clave: Reconocimiento de Títulos, Internacionalización de la Educación Superior, Movilidad de Profesionales, Reconocimiento de Formaciones, Migraciones.

RESUMEN

Desde comienzos del siglo XXI el reconocimiento de estudios y de títulos realizados en el extranjero han estado en la agenda de las políticas de Educación Superior de América Latina en particular y a nivel global en general. Los países integrantes del MERCOSUR Educativo, tiene en la agenda este tema desde la creación de los procesos de Acreditación de Carreras Universitarias, que fueron promovidos con el objetivo de facilitar la movilidad de los profesionales.

Por otra parte, existe una creciente migración de personas, entre ellos profesionales, que se trasladan a otros países, principalmente dentro de la misma región de la que son originarios, por lo que es entendible que cualquier flexibilización en los mecanismos de reconocimiento de títulos debe ser considerado como positivo.

Hasta la actualidad, el mecanismo establecido para lograr el reconocimiento de estudios o títulos es la *reválida*, la que por lo general conduce al análisis minucioso de todos los programas de los cursos, realizado por el responsable académico del mismo y suele ser un procedimiento que demora meses o años, esto sucede principalmente en Uruguay y Argentina, donde las Universidades Nacionales se hacen cargo de este procedimiento. Por otra parte, Paraguay y Brasil establecieron portales para ingresar los trámites para el reconocimiento de títulos, que luego es derivado a alguna Universidad, seleccionada por el postulante en Brasil o seleccionada por la entidad correspondiente en caso de Paraguay, lo que ha permitido agilizar parcialmente los trámites, sin embargo continúa utilizándose un mecanismo similar. La reválida tiene como fundamento en establecer si existe o no, una *razonable equivalencia* entre lo que se pretende revalidar y lo que se imparte en nuestra Universidad. En los últimos años se han promovido varios acuerdos para facilitar el reconocimiento de títulos y estudios, tratando facilitar estos procedimientos.

En este sentido, los Ministros de los países fundadores del MERCOSUR firmaron un acuerdo regional, que establece que los Estados reconocerán los títulos de

universitarios que cuenten con acreditación vigente por el Sistema de Acreditación Universitaria del MERCOSUR (ARCU-SUR).

Un elemento muy innovador en este acuerdo es que ya no implica un análisis curso a curso, sino que el procedimiento se basa en la calidad de la carrera respaldada por una acreditación regional; por lo tanto, no existe ningún requisito académico extra para lograr la convalidación del título. Este acuerdo establece que en Argentina el procedimiento se denominará *Convalidación Directa* y será conducido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; en Brasil se llamará *Revalidación* y será realizados por universidades públicas brasileñas, regularmente acreditadas y mantenidas por el Poder Público, que tengan curso reconocido del mismo nivel y área o equivalente; en Paraguay el trámite tendrá el nombre de *Homologación* y el proceso será conducido por el Ministerio de Educación y Ciencias; en Uruguay se llamará *Convalidación* cuyo proceso será conducido por la Universidad de la República.

El acuerdo realizado por los Ministros de Educación debe ser ratificado por los Parlamentos de cada país, procedimiento que se encuentra en proceso en todos los Estados miembro, y que luego de que al menos dos países los ratifiquen, entrará en funcionamiento el acuerdo. Por otra parte, también entrará en funcionamiento un ámbito de seguimiento de la implementación para tratar todas las cuestiones suscitadas por la aplicación del mismo.

Este acuerdo de reconocimiento producirá los efectos que cada Estado le confiera a sus propios títulos, por lo que se aplicará la misma legislación que le aplica a los portadores de los títulos expedidos en su territorio, esto indica que no implica la posibilidad del ejercicio profesional inmediato, a no ser que en ese país esto sea posible con tan solo contar con un título universitario. La realidad en el MERCOSUR es muy diverso, ya que en Uruguay y Paraguay existen muy pocas (o ninguna) exigencia para el ejercicio de las profesiones si se cuenta con un título universitario, sin embargo, en Argentina y Brasil, los colegios profesionales tienen un rol muy importante, y de acuerdo a cada profesión, puede que lleven un registro y cobren una matrícula, o bien realicen una vigilancia más estricta de las competencias que tienen los profesionales para ejercer efectivamente. Las carreras del área de la salud: medicina, odontología, enfermería y veterinaria, entre otras, suelen estar más reguladas y suelen existir legislaciones nacionales e incluso subnacionales, que establecen exigencias particulares para poder llegar a ejercer profesionalmente.

Simultáneamente, desde 2015, la UNESCO ha convocado a intercambios por propuestas de convenios de reconocimiento de títulos a nivel global y regional, en este último caso bajo el impulso de IESALC. Es así que, a nivel global, UNESCO ha avanzado en la redacción de un texto que establece un sistema en el que los Estados reconocerán los estudios y títulos de los otros Estados firmantes salvo que demuestre que existan *diferencias sustanciales* entre el título extranjero y los títulos propios, por lo tanto se establece un concepto de base sustancialmente diferente al de *razonable equivalencia* de las reválidas. Se trata de un reconocimiento académico que habilita para proseguir estudios o realizar actividad académica; en este caso también habilita a utilizar el título. IESALC por su parte, ha impulsado un convenio regional que establece también un sistema de reconocimiento académico en el que los Estados

que se obligan a reconocer los estudios y títulos de los otros Estados firmantes, habilitando al portador del título reconocido a continuar estudios, además de poder acceder a las oportunidades de empleo de acuerdo a la normativa del país receptor, por lo tanto, al igual que el caso del acuerdo de MERCOSUR, sólo existirá la posibilidad de ejercer profesionalmente en aquellos países que la sola obtención del título lo permita.

Es importante destacar que debe considerarse a la formación obtenida como un valor inherente a la persona, y tiene el derecho a reclamar que sea reconocida de alguna forma en cualquier lugar en que ella se encuentre, es no implica que el reconocimiento sea completo, pero sin lugar a dudas, lo que no puede suceder es que pasen años para que culmine un procedimiento que muchas veces culmina con resultados negativos o de reconocimiento parcial de los estudios. El MERCOSUR ha logrado un gran paso para mejorar los mecanismos nacionales para el reconocimiento de títulos de carrera acreditadas. Ahora debe avanzarse en agilizar los mecanismos para carreras no acreditadas y para profesionales extrarregionales, siempre teniendo en cuenta que debe salvaguardarse la calidad de la educación y por ende el derecho de los ciudadanos por acceder a servicios profesionales acreditados.